



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	ALIMENTOS
Demandante:	MARTHA DOLORES ROJAS CANARIA
Demandado:	LUIS GERMAN ZAMORA
Radicación:	2012-00285
Providencia:	Auto N° 3029
Decisión:	NIEGA-ESTARSE A LO RESUELTO

Ingresa al despacho solicitud por medio de la cual el demandado solicita sea exonerado de la cuota alimentaria y se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo a su salario, la cual es coadyubada por su hijo quien es mayor de edad, tiene 26 años y es profesional.

Se le indica al demandado que debe estarse a lo resuelto en auto del 14 de abril del año en curso, donde se le indicó que la forma de extinguir la obligación alimentaria era a través de un **proceso de exoneración** de cuota alimentaria que debe adelantar con la **intervención de apoderado judicial**, y que reposa providencia del 07 de marzo de 2013, la cual levantó las medidas de embargo sobre el sueldo del demandado por acuerdo celebrado entre las partes, donde además acordaron que se realizara un descuento autorizado por nomina a través de la pagaduría del demandado, a la cuenta de ahorros de la demandante, motivo por el cual no se están recibiendo depósitos judiciales en este despacho como efecto consecencial del levantamiento de la medida y del mencionado acuerdo,

Por lo anterior podrán elevar la solicitud de levantamiento del descuento autorizado directamente al pagador del demandado, para finalizar se le requerirá para que actúe a través de apoderado judicial, ya que no cuenta con derecho de postulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

Sin más observaciones, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: Estarse a lo resuelto en el auto del 14 de abril del año en curso.

SEGUNDO: REQUERIR al señor LUIS GERMAN ZAMORA para que intervenga a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--